

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO. CUARTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

2013	17	01	14	P01312
------	----	----	----	--------

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.**

OTORGADA POR: MAYRA ALEJANDRA ESCANDON ORDÓÑEZ
GULNARA DEL ROSARIO ROCHA SILVA
PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de septiembre de dos mil trece, ante mi Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las señoras MAYRA ALEJANDRA ESCANDON ORDÓÑEZ, GULNARA DEL ROSARIO ROCHA SILVA y PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA.- Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas fotocopias certificadas por mi se agregan al presente instrumento y me piden que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:**
2 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras ¹MAYRA
4 ²ALEJANDRA ESCANDON ORDÓÑEZ, ³GULNARA DEL ROSARIO ROCHA
5 SILVA y PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA, por sus propios y
6 personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil
7 casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, capaces
8 para contratar y obligarse.- Por el presente acto, las intervinientes libre y
9 voluntariamente, deciden unir su capital, constituyendo una Compañía Anónima,
10 con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
11 Compañías y al siguiente Estatuto: "**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
12 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO**
13 **TRANSGANDIA S.A.**".- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
14 **TIEMPO DE DURACION.**- La sociedad se denomina "**COMPAÑÍA DE**
15 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO**
16 **TRANSGANDIA S.A**" y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
17 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse
18 e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada
19 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-
20 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es
21 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito,
22 pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro
23 o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
24 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a
25 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
27 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
28 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
 2 **MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** Para el cumplimiento de su objeto
 3 social la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o
 4 complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos por la
 5 ley ecuatoriana; podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o
 6 extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como
 7 intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y
 8 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su
 9 objeto social o complementario a éste.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
 10 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DOLARES
 11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000,00), dividido en
 12 dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
 13 numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil (2.000) inclusive, suscrito
 14 y pagado por los accionistas en numerario, el cincuenta por ciento a la constitución
 15 de la Sociedad y el saldo del cincuenta por ciento será pagado por las
 16 accionistas en cualquiera de las modalidades permitidas para el efecto, en el plazo
 17 máximo de dos años contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
 18 Registro Mercantil, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de
 19 capital de este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o
 20 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley
 21 de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a
 22 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas,
 23 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
 24 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
 25 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal
 26 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
 27 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
 28 extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
4 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
5 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
6 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-
7 **ARTICULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
8 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los
11 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos
12 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
13 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
14 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
15 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales
16 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las
19 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General
20 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por
21 el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
22 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA**
23 **DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma
24 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
26 día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
27 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo
28 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
2 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que
3 indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que
4 la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
5 convocatoria, será necesario que esté representada por más de la mitad del capital
6 social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen
8 y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese
9 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
10 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
12 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM**
13 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
17 ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si
19 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en
20 la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES**
22 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
23 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
24 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
25 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 **DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los
2 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
3 personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá
4 mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
5 para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
6 representantes de las accionistas, los Administradores y los Comisarios de la
7 Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las
8 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos.
9 Formará mayoría un número de votos equivalentes a más de la mitad del capital
10 suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la
11 mayoría. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
12 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas
14 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así
15 se acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la
16 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
17 llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta
19 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas
20 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
21 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
23 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar
24 las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un
25 período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario
27 Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d)
 2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos
 3 del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
 4 obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar
 5 modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación,
 6 disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente
 7 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; k) Autorizar al Presidente o al
 8 Gerente General para que confieran poder general a una o más personas para
 9 asuntos de la Compañía; l) Autorizar al Gerente General la venta, establecimiento
 10 de gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de
 11 la Compañía; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la
 12 Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
 13 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
 14 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
 15 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
 16 caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el
 17 Gerente General y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe
 18 la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
 19 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
 20 a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
 21 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta
 22 General; c) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
 23 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
 24 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
 25 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
 26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
 27 impedimento temporal le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 28 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

1 del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas,
2 conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
3 las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto
4 o contrato a nombre y en representación de la Compañía; e) Intervenir en la
5 compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
6 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización
7 de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta
8 General, y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
9 acuerdos de la Junta General; h) Supervigilar las operaciones de la marcha
10 económica de la Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
11 Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
12 mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros
13 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria
14 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
15 cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más
16 limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta
17 General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o
18 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y,
19 m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas
20 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
21 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**
22 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial
23 la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su
24 giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
25 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
26 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
27 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-**
28 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de ~~reserva legal~~, hasta
2 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por
5 leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva
6 legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
7 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee
8 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará
9 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución
11 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por
12 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales:-
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En
14 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre las
15 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
16 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
17 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los
18 liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La
19 Junta General nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un
20 año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades
21 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
22 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
23 más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser
24 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al
26 final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al
27 estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a
28 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El
2 capital de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (USD \$ 2,000,00), ha sido suscrito y pagado por los accionistas en
4 numerario, el cincuenta por ciento a la constitución de la Sociedad y el saldo del
5 cincuenta por ciento será pagado por las accionistas en cualquiera de las
6 modalidades permitidas para el efecto, en el plazo máximo de dos años contado
7 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, de acuerdo al
8 siguiente detalle:

9

10

11 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
12	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL	ACCIO-	
13		NUMERARIO	EN 2 AÑOS		NES	
14		50%				
16 ESCANDON ORDÓÑEZ	1.200	600	600	1200	1200	60
17 MAYRA ALEJANDRA						
18 ROCHA SILVA GULNARA	780	390	390	780	780	39
19 DEL ROSARIO						
20 VALENCIA MIKETTA	20	10	10	20	20	1
21 PIEDAD IVONNE						
22 TOTAL:	2.000	1.000	1.000	2.000	2000	100%

23

24

25 De conformidad con el cuadro anterior, las accionistas poseen las siguientes
26 acciones: señora MAYRA ALEJANDRA ESCANDON ORDÓÑEZ, mil
27 doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por
28 un valor total de MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
29 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200,00); señora GULNARA DEL ROSARIO
30 ROCHA SILVA, setecientas ochenta acciones ordinarias, nominativas e

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de **SETECIENTOS**
 2 **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 3 (USD \$ 780,00) y señora **PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA**, veinte
 4 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor
 5 total de **VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 6 **AMERICA (USD \$ 20,00).- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION**
 7 **DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones
 8 y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 9 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
 10 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DIPOSICIONES LEGALES.-** Se
 11 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de
 12 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
 13 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
 14 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas que participan en la constitución de esta
 15 Sociedad son de nacionalidad ecuatoriana.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
 16 Facultase de manera expresa a la Doctora Lody Herrera Gallardo, para que realice
 17 todos los actos necesarios para la constitución de la Compañía y su
 18 perfeccionamiento y para que convoquen a la primera Junta General.- Usted,
 19 Señor Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de estilo para dar
 20 validez al presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
 21 por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil
 22 quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
 23 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se
 24 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a
 25 las comparecientes íntegramente por mí el Notario, ellas se afirman y ratifican en su
 26 total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 27 doy fe.-
 28

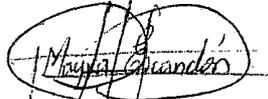
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1

2

3



4

SRA. MAYRA ALEJANDRA ESCANDON ORDÓÑEZ

5

C.C. 060356333-9

6

7



8

GULNARA DEL ROSARIO ROCHA SILVA

9

C.C. 171662412-5

10

11



12

PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA

13

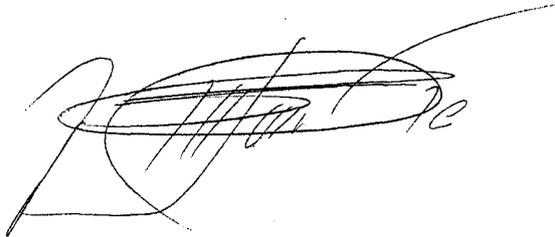
C.C. 171197338-6

14

15

16

17



18

19

20

21

22

23

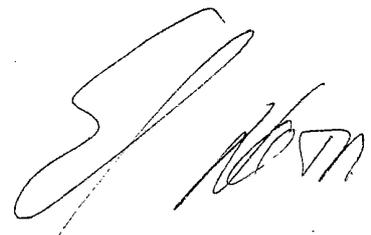
24

25

26

27

28



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. **060356333-9**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**ESCANDON ORDONEZ
MAYRA ALEJANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

ALCALIA
ALAJISI

FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**JORGE PATRIGIO
CACERES PEREZ**




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. EN MARKETING

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCANDON ESPARZA MARIELENA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ MORALES GLADYS MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2013-04-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

017

017 - 0058 **0603563339**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESCANDON ORDONEZ MAYRA ALEJANDRA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION **9**

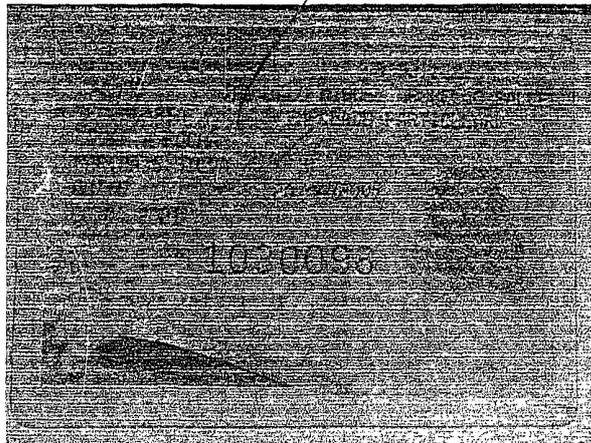
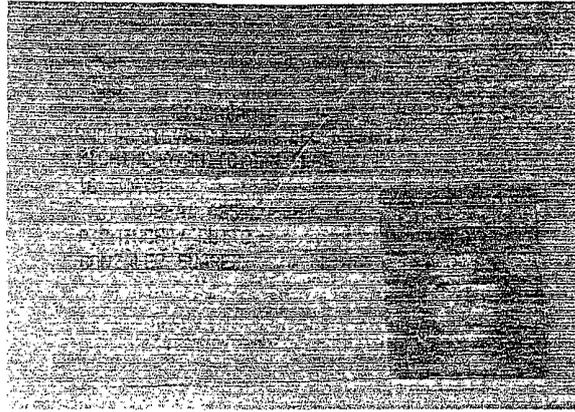
PROVINCIA **VELASCO**

RIOBAMBA -

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
 INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

014
 014-0195 4716624126
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ROCHA SILVA GILNERA DEL ROSARIO

RICHINCHA	CHINACOTACAN
PROVINCIA	CHILAZA
QUITO	LOS LAUREL
CANTON	ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000008



CANTON
 VALENCIA ANKETTA PIEDAD IVONNE
 ESPECIALIDAD ESPECIALIDADES GENERALES
 17 JULIO 1974
 CANTON QUITO
 ESPECIALIDADES GENERALES
 ESPECIALIDADES

ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES
 ESPECIALIDADES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 1974

043
043 - 0272 **1711973386**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALENCIA ANKETTA PIEDAD IVONNE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 CUMBAYA I
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 049-CJ-017-2011-CNTTTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.**, con domicilio en la Av. La Prensa No 3381 y calle Pulida, Parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MAYRA ALEJANDRA ESCANDON ORDOÑEZ	060256333-9
GULNARA DEL ROSARIO ROCHA SILVA	171662412-5
PIEDAD IVONNE VALENCIA MIKETTA	171197338-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 144-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 10 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle La Paz, Metros 201 y 202, Quito, Ecuador
Teléfono: (02) 22512351 - 22512352
www.cntttsv.gub.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
Este es el presente documento es
FIEL COPIA del original que
existe en los archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-017-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.

22 AGO 2011



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A** con domicilio en la Av. La Prensa No 3381 y calle Pulida, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Marzo de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle La Prensa No. 3381 y Calle Pulida
Cotacollao, Cantón Quito, Pichincha
Teléfono: (02) 2250 0000
www.cntttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-017-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A

COPIA FOTOSTÁTICA
Este documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los archivos de este
Organismo.
0000009

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549108
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA RUIZ ANA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2013 5:15:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

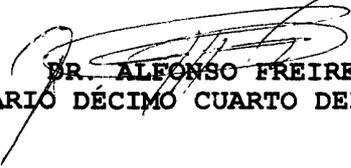
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

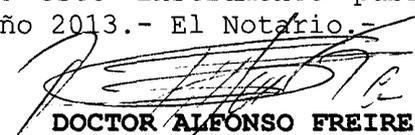
RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y
EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A. OTORGADO POR: MAYRA ALEJANDRA
ESCANDON ORDOÑEZ, GULNARA DEL ROSARIO ROCHA SILVA Y PIEDAD
IVONNE VALENCIA MIKETTA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-




DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada y Equipo Caminero Transgandia S.A., de fecha 17 de Septiembre del 2013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004972, de fecha 07 de octubre del 2013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 08 de Octubre del año 2013.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004972**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **17 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4402 de 04 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7549108
Nro. Trámite 1.2013.2616
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 45833

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3973
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

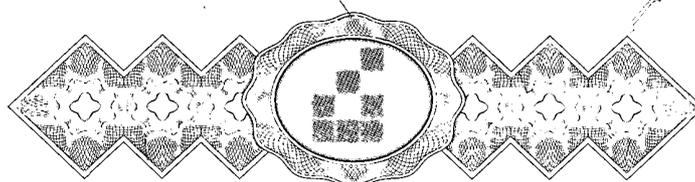
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711973386	VALENCIA MIKETTA PIEDAD IVONNE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716624125	ROCHA SILVA GULNARA DEL ROSARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0603563339	ESCANDON ORDOÑEZ MAYRA ALEJANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004972
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



5. DATOS ADICIONALES:

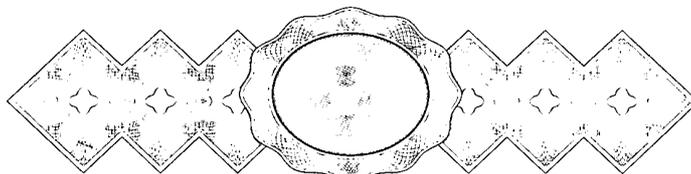
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: P Y GG 5
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 16-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33734

Quito, 18 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EQUIPO CAMINERO TRANSGANDIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO